

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso primero del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos,

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL VOTO A FAVOR

Ante el texto normativo:

- **PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA Y LIMITA EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 9/2025, celebrada el 8 de mayo de 2025, por las siguientes **RAZONES**:

PRIMERA.-

La primera, y esencial, para el voto a favor es que el dictamen aprobado por la Comisión Permanente, que se realizaron por consenso en la Comisión de Dictámenes, recoge consideraciones esenciales sobre el borrador de Decreto por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Estas consideraciones se vertebran en torno a las siguientes cuestiones:

1. **Necesidad de educar en la ciudadanía digital como objetivo esencial de la educación de la ciudadanía digital.**
2. **Necesidad de reflexionar sobre la ineficacia de la prohibición como estrategia educativa y la necesidad de posibilitar el uso de otras estrategias educativas facilitando contextos con bajas ratios, suficientes docentes y profesionales de otros perfiles como PSC, Orientadores y Orientadoras. Así como la necesidad de garantizar suficientes plantillas que posibiliten tanto los desdobles y/o apoyos así como medidas organizativas que faciliten los agrupamientos flexibles como la ampliación de las horas de tutoría y la reducción del horario lectivo del profesorado para poder reforzar la atención individualizada.**
3. **Necesidad de evitar que esta norma se convierta en un elemento que agudice las desigualdades entre alumnado según su procedencia social y familiar.**
4. **Necesidad de limitar el contenido del borrador en aquellas cuestiones que interfieren o recortan la autonomía pedagógica y de gestión de los centros educativos.**
5. **Necesidad de confiar y reconocer la labor del profesorado, de los equipos docentes y del personal educativo.**
6. **Necesidad de respetar a los centros, y a su alumnado, que en la actualidad cuentan con proyectos propios facilitando un periodo transitorio en el que se produzca una evaluación en la que se puedan detectar necesidades para la mejora de la atención educativa.**
7. **Necesitar de evitar la mercantilización y el lucro en torno al uso de pantallas en los centros.**
8. **Necesidad de realizar una reflexión y un seguimiento del uso de pantallas fuera de la escuela para la realización de tareas escolares.**
9. **Necesidad de promover campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad sobre el uso de pantallas por parte de los menores y jóvenes.**
10. **Necesidad de impulsar consenso político, social y educativo sobre el uso de pantallas por parte de los menores y jóvenes para desde todos los ámbitos, empezando por el familiar, educar de forma corresponsable y acompañar a la institución escolar en su labor de educación de la ciudadanía del Siglo XXI en la ciudadanía digital.**

Por tanto, votamos a favor de la admisión a trámite y esperamos que los responsables de la Consejería de Educación tengan en cuenta las consideraciones del mencionado informe así



**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

como otras reflexiones que se incorporaron al debate y fueron apoyadas por el conjunto de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

En Madrid, a 8 de mayo de 2025

Doña Isabel Galvín Arribas

Doña María Eugenia Alcántara Miralles